130.22.08
Yopal, Casanare, 27 de febrero de 2026.

CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET No. 19 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026.

Ingeniero,
GABRIEL FERNANDO HOYOS VEGA.
Representante Legal
SISOFT SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.
Correo: informacion@sisoft.com.co; contabilidad@sisoft.com.co.
Teléfonos: 321 808 3481
Dirección: Calle 30 No. 28 – 69, piso 3.
Yopal, Casanare.

Referencia: Comunicación de aceptación de oferta - Invitación Pública No. CDC-MC–02-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la oferta presentada por usted dentro del proceso de la referencia ha sido aceptada, por cumplir con la totalidad de las condiciones y requisitos exigidos por la Contraloría Departamental de Casanare.

Con la publicación de la presente comunicación en SECOP II, se entenderá surtida la notificación de la aceptación de la oferta.

En consecuencia, esta comunicación y la propuesta presentada constituyen, para todos los efectos legales, el contrato, el cual se regirá por lo establecido en la Invitación Pública y por las siguientes cláusulas:

OBJETO.

Prestar el servicio de internet a todo costo, con un ancho de banda de 40 MB en canal dedicado sin reuso 1:1, para la Contraloría Departamental de Casanare.

CONTRATISTA.

SISOFT SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S., identificada con NIT. 900.364.032-2, representada legalmente por el señor Gabriel Fernando Hoyos Vega, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.849.197, expedida en Orocué.

VALOR DEL CONTRATO.

Cuarenta Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Pesos M/cte ($40.579.000), IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las erogaciones que se causen con ocasión de la ejecución del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000033 del 20 de febrero de 2026, correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.04 *"Servicio de Comunicaciones / ICLD".*

FORMA DE PAGO.

La Contraloría Departamental de Casanare pagará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de la factura de venta y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la Ley.

Para el pago final se requerirá, además, la suscripción del acta de liquidación.

SUPERVISIÓN.

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión a cargo del ingeniero Daimer Alveiro Pacheco Bautista, Profesional Universitario de la Contraloría Departamental de Casanare, o quien designe el señor Contralor, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El contratista se obliga a:

1. Proveer el servicio Acceso Dedicado a Internet (ADI) para la Contraloría Departamental de Casanare con un reuso 1:1 ancho de banda mínima de 40 MB.
2. Instalar y poner en marcha el servicio de internet en la sede de la Contraloría Departamental de Casanare.
3. Garantizar la redundancia del servicio de acceso dedicado a internet, es decir, un canal de backup, con el propósito de mantener las actividades propias de la entidad.
4. Instalar la solución en un tiempo menor a 24 horas, contadas a partir de la suscripción del acta de inicio.
5. Garantizar el soporte técnico permanente con personal idóneo para dar solución a las eventualidades en un tiempo de respuesta no superior a una hora.
6. Asegurar y garantizar la salida, configuración y direccionamiento IPv6 realizada sobre los equipos y plataforma tecnológica de la Contraloría Departamental de Casanare.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad con los parámetros establecidos por la Contraloría Departamental de Casanare.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el punto anterior del estudio previo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Avisar oportunamente a la entidad las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
6. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor.
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
9. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por la entidad, durante en cumplimiento de la política de seguridad y privacidad de la información.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el señor Contralor Departamental de Casanare.

GARANTÍAS.

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. En caso de exigirlas, lo justificará en el Estudio Previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el artículo No. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Cumplimiento General: El contratista debe allegar a través del SECOP II una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. La garantía deberá constituirse por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.

CESIONES Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la Contraloría Departamental de Casanare, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO.

Si el proponente no se presenta para la legalización del contrato dentro del término establecido en el cronograma, se declarará el incumplimiento por parte del contratista.

MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Contraloría Departamental de Casanare podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a la Contraloría Departamental de Casanare por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Contraloría Departamental de Casanare, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la Contraloría Departamental de Casanare, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco

lo será frente a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.
La relación contractual de la Contraloría Departamental de Casanare será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la Contraloría Departamental de Casanare frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a las normas que rigen las entidades públicas.

IMPUESTOS.

El contratista deberá efectuar el pago de las estampillas departamentales. El soporte dado por Tesorería Departamental deberá ser enviado a través del SECOP II mediante mensaje o al correo electrónico administrativa@contraloriacasanare.gov.co.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Yopal, Casanare, edificio Contraloría Departamental de Casanare, ubicado en la Calle 9 No. 19 - 58, piso 2.

ARTIDORO BOTÍA BERNAL
Director Administrativo
Según Resolución No. 041 del 18 de febrero de 2026, el doctor ELVER QUIJANO MOLINA, Contralor Departamental de Casanare (E), resuelve delegar las funciones de Contralor Departamental de Casanare (E)

Proyectó: Herlly Yenery Salamanca Calderón
CPSP – 10 de 2026